

310.53
EXP No. 0163 DE 28 DE AGOSTO DE 2020
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

0605

(17 JUL 2023)
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1235 de 21 de octubre de 2020, se autoriza un aprovechamiento forestal único de ciento diecinueve (119) individuos arbóreos y una poda técnica forestal de ciento sesenta y seis (166) arboles a la empresa **BLACK ORCHID SERVICIOS PUBLICOS SAS**, para la ejecución del proyecto fotovoltaico “PÉTALO DEL SUCRE I” en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), ubicado en las siguientes coordenadas, cuyo polígono presenta un área de 35 Ha, adicionalmente una línea de transmisión eléctrica de 7,8 km (Línea de 34,5 Kv a la subestación Coveñas).

Que mediante radicados N° 3625 de junio 28 de 2021 y N° 7384 de diciembre 13 de 2021 la empresa **BLACK ORCHID MANAGEMENT S.A.S** a través de su representante legal presentó a CARSUCRE plan de compensación forestal para el parque fotovoltaico Pétalo de Sucre I, en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre. Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución No. 0104 de febrero 14 de 2022 se estableció plan de compensación.

Que mediante radicado interno N° 4859 de julio 15 de 2022 la empresa **BLACK ORCHID MANAGEMENT S.A.S** a través de su representante legal informo a CARSUCRE que el proyecto para el cual fue autorizado el aprovechamiento forestal mediante Resolución No. 1235 de 21 de octubre de 2020 sufrió demoras injustificadas por más de un año en los procesos de imposición de servidumbre, razón que no hizo posible hacer uso del instrumento ambiental, por tanto, solicitó prorroga por el termino de nueve (9) meses.

Que, de conformidad con lo expuesto, mediante resolución N° 1061 de agosto 08 de 2022, se revocó de oficio la Resolución N° 0104 de febrero 14 de 2022, en tanto, es contraria a la naturaleza y al momento procesal que el usuario quiere hacer efectivo en su solicitud de prorroga al carecer esta de validez jurídica y material, así mismo, se accedió parcialmente a la solicitud de prorroga presentada por la empresa **BLACK ORCHID MANAGEMENT S.A.S**, identificada con el NIT No. 901.012.340-1 a través de su representante legal para cumplir con el aprovechamiento forestal autorizado mediante resolución No. 1235 de Octubre 21

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre

310.53
EXP No. 0163 DE 28 DE AGOSTO DE 2020
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. # 0605

(17 JUL 2023)
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

de 2020 la cual será otorgada por un término igual al inicial, esto es, sesenta (60) días calendarios.

Que mediante radicado interno N° 5861 de 24 de agosto de 2022 la empresa **BLACK ORCHID MANAGEMENT S.A.S** identificada con NIT No. 901.012.340-1 a través de su representante legal solicitó ante CARSUORE la suspensión temporal del aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución No. 1235 de Octubre 21 de 2020, considerando que las condiciones informadas en el oficio con radicado No. 4859 de julio 15 de 2022 persisten y por lo tanto no es posible iniciar las actividades de aprovechamiento forestal hasta tanto no obtengan todos los permisos y autorizaciones requeridas para dar inicio al proyecto.

Que mediante Resolución No. 1242 de 02 de septiembre de 2022, se accedió a la solicitud de suspensión presentada por la empresa **BLACK ORCHID MANAGEMENT S.A.S** identificada con NIT No. 901.012.340-1, representado legalmente por el señor **MICHEL DI CAPUA PANCER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.102.484 y/o quien haga sus veces, contados a partir del 24 de agosto de 2022, fecha en la cual se solicitó suspender la Resolución No. 1061 de agosto 08 de 2022 para cumplir con el aprovechamiento forestal de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285)** arboles de los cuales **CIENTO DIECINUEVE (119)** individuos arbóreos son para aprovechamiento forestal tipo **ÚNICO** y **CIENTO SESENTA Y SEIS (166)** árboles para poda técnica, para la ejecución del proyecto fotovoltaico "**PÉTALO DEL SUCRE I**" en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), ubicado en las siguientes coordenadas, cuyo polígono presenta un área de 35 Ha, adicionalmente una línea de transmisión eléctrica de 7,8 km (Línea de 34,5 Kv a la subestación Coveñas), por lo tanto, el termino para cumplir con las actividades de aprovechamiento forestal una vez radicada la solicitud de levantamiento de suspensión, será de cuarenta y cuatro (44) días calendarios.

Que mediante radicado interno N° 8716 de 12 de diciembre de 2022 la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S** en calidad de cedente y **BCCY CÓRDOBA S.A.S ESP** en calidad cesionario, a través de sus representantes legales solicitaron ante CARSUORE iniciar el trámite de cesión del aprovechamiento forestal autorizado mediante resolución No. 1235 de 21 de octubre de 2020, para lo cual aportaron acuerdo de cesión del proyecto "PARQUE FOTOVOLTAICO PÉTALO DEL SUCRE I 9.9 MW" suscrito por las partes y certificados de existencia y representación de cada empresa respectivamente.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No. 0163 DE 28 DE AGOSTO DE 2020
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

0605

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante Resolución No. 0146 de marzo 06 de 2023, se resolvió **AUTORIZAR** a favor de la empresa **BCCY CÓRDOBA S.A.S ESP** identificada con NIT No. 901.524.581-5, la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas del aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución N° 1235 de 21 de octubre de 2020 y demás actuaciones que de ella se deriven, expedida por CARSUORE.

Que la sociedad **BCCY CÓRDOBA S.A.S ESP** identificada con NIT No. 901.524.581-5 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2023, y radicado en esta Corporación con N° 3907, solicitó el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución No. 1235 del 21 de octubre de 2020 suspendida en Resolución N° 1242 del 02 de septiembre de 2022, para realizar el correspondiente aprovechamiento autorizado por CARSUORE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015. **Artículo 2.2.1.1.7.12. Sección 7 Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

CONSIDERACIONES FINALES

Que CARSUORE encuentra viable ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución No. 1235 del 21 de octubre de 2020, prorrogada por la Resolución No. 1061 de agosto 08 de 2022, suspendida en Resolución N° 1242 del 02 de septiembre de 2022, presentada por la sociedad **BCCY CÓRDOBA S.A.S ESP** identificada con NIT No. 901.524.581-5 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, con el fin de cumplir con el aprovechamiento forestal ÚNICO autorizado, consistente en **CIENTO DIECINUEVE (119)** individuos arbóreos y una poda técnica forestal de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166)** arboles, para la ejecución del proyecto fotovoltaico **“PÉTALO DEL SUCRE I”** en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), ubicado en las siguientes coordenadas, cuyo polígono presenta un área de 35 Ha, adicionalmente una línea

310.53
EXP No. 0163 DE 28 DE AGOSTO DE 2020
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0605

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

de transmisión eléctrica de 7,8 km (Línea de 34,5 Kv a la subestación Coveñas), será de cuarenta y cuatro (44) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a favor la sociedad **BCCY CÓRDOBA S.A.S ESP** identificada con NIT No. 901.524.581-5 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y en ese sentido, se emite el presente Acto Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución N° 1242 del 02 de septiembre de 2022. En consecuencia, el término para dar cumplimiento al aprovechamiento forestal de CIENTO DIECINUEVE (119) individuos arbóreos y a la poda técnica forestal de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) arboles, para la ejecución del proyecto fotovoltaico **“PÉTALO DEL SUCRE I”** en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), ubicado en las siguientes coordenadas, cuyo polígono presenta un área de 35 Ha, adicionalmente una línea de transmisión eléctrica de 7,8 km (Línea de 34,5 Kv a la subestación Coveñas), será de cuarenta y cuatro (44) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a favor la sociedad **BCCY CÓRDOBA S.A.S ESP** identificada con NIT No. 901.524.581-5 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en firme los demás artículos establecidos en la Resolución N° 1235 del 21 de octubre de 2020, Resolución No. 1061 de agosto 08 de 2022 y Resolución N° 1242 del 02 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



310.53
EXP No. 0163 DE 28 DE AGOSTO DE 2020
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0605
(17 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a **BCCY Córdoba S.A.S ESP** identificada con NIT No. 901.524.581-5 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a los correos electrónicos: guozhen@bccynewpower.com; i.vargas@bccynewpower.com; bccycolombia@bccynewpower.com; de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Proyectó	María José García Otalora	Abogada Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

